

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	16:19:00

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Antecedentes:

CARGADOR FRONTAL:

E04: Capacidad de levantamiento a altura máxima: Mínimo 3,200 Kgs.

Observación:

Los fabricantes establecen un diseño que proporciona un alto performance en función a la demanda operativa de sus equipos; en ese sentido, las diversas marcas que se ofrecen en el mercado nacional ofertan sus equipos con diversas capacidades de carga. Razón por la cual, solicitamos se amplíe este requerimiento para que marcas de prestigio puedan participar del proceso, debiendo ampliar el requerimiento de la siguiente manera:

E04: Capacidad de levantamiento a altura máxima: Indicar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: E04 Página: 26

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del estado, en conformidad del informe del área usuaria, con el fin de propiciar la mayor participación de proveedores en la presentación de contrataciones. En ese contexto, el comité de selección decide ACOGER la observación del participante.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

E04: Capacidad de levantamiento a altura máxima: Indicar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	16:19:00

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

A06: Plazo de Entrega: 30 días calendario como máximo.

Consulta:

Señores miembros del comité; En el literal A06 de la página 25 se requiere plazo de entrega en 30 días como máximo y, en la página 28 en el ítem Plazo de Entrega se requiere máximo 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, para no generar confusiones se solicita aclarar el plazo de entrega.

Plazo de entrega:

Favor aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: A06      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité, en conformidad con el informe del aea usuaria, ACLARA, que el plazo de entrega es QUINCE(15) DIAS CALENDARIOS, puesto que; se ha consignado por un error de tipeo, el plazo de entrega en la sección A06.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

15 días calendarios, como máximo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	16:19:00

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

14. Conformidad del bien

La conformidad se otorgará por el residente de obra y visto bueno del supervisor del proyecto, en un plazo máximo de 15 días [...]

Observaciones:

Señores del Comité de Selección, es importante recordar que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo nro. 168-2020-EF el cual ¿Establecen disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual modifica el numeral 168.3 del artículo 168°, referente a la Recepción y Conformidad, en el sentido de que ¿La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción¿. Motivo por el cual, solicitamos que se adecue el plazo a la normativa antes mencionada, debiendo ser como sigue:

14. Conformidad del bien

La conformidad se otorgará por el residente de obra y visto bueno del supervisor del proyecto, en un plazo máximo de siete (7) días calendario [...]

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** XIV      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Supremo nro. 168-2020-EF

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento al numeral 168.3 del artículo 168° del Reglamento de la Ley 30225 - LCE, y en conformidad al informe del area usuaria, La conformidad se emitira en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción. En ese contexto, el comité de selección deciden ACOGER la observacion del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

en cumplimiento al numeral 168.3 del artículo 168°, la conformidad se emitirá en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	16:19:00

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

14.- Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un PAGO UNICO cuyo tipo de unidad monetaria es SOLES dentro de los quince (15) días calendarios[...]

Observaciones:

Señores del Comité de Selección, es importante recordar que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo nro. 168-2020-EF el cual ¿Establecen disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual modifica el artículo 171° concerniente al pago de la contraprestación, señalando en el numeral 171.1 que, ¿La Entidad paga las contraprestaciones pactada a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes [...]¿.

Solicitamos que se adecuen estos plazos a la normativa antes mencionada, debiendo ser como sigue:

14.- Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios[...]

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** Cap. III    **Literal:** 15    **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Supremo nro. 168-2020-EF

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento al numeral 171.1, del artículo 171° del Reglamento de la Ley 30225 - LCE, y en conformidad al informe del area usuaria, la Entidad paga las contraprestaciones pactada a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes. En ese contexto, el comité de selección deciden ACOGER la observacion del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad del bien, en cumplimiento al numeral 171.1, del artículo 171° del Reglamento de la Ley 30225

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	16:19:00

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

XVI Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos por dos (2) años[...]

Observación:

Señores del Comité de Selección, aparentemente se trata con la misma categoría dos conceptos distintos, ¿vicios ocultos¿ y ¿garantía comercial¿. Razón por la cual, solicitamos que se establezca el plazo máximo de responsabilidad por VICIOS OCULTOS de (1) AÑO, dado que el bien ofertado posee garantía comercial conforme al requerimiento técnico o superior, el cual cubrirá cualquier falla o defecto de fábrica.

XVI Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos por un (1) años[...]

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** XIV      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de eficacia y eficiencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento al numeral 40.2, del artículo 40 de la Ley 30225 - LCE, y en conformidad al informe del area usuaria, pr la naturaleza del bien adquirir, se establece responsabilidad por vicios ocultos de UN (01) AÑO. En ese contexto, el comité de selección deciden ACOGER la observacion del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Responsabilidad por vicios ocultos de UN (01) AÑO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20100176701	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	ALMACENES SANTA CLARA S A	Hora de envío :	18:04:38

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

MOTOR: DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO A OFERTAR:

Diversos fabricantes de maquinaria pesada optan por incorporar a sus equipos motores de gran desempeño que son producidos por empresas especializadas en la fabricación del componente en mención , un motor de diferente marca no influye el desempeño, productividad y operación de LA RETROEXCAVADORA , lo importante es cumplir con los parámetros principales de potencia y torque, nuestra propuesta en nuestra Marca HIDROMEK Marca Europea, tiene incorporado un motor JOHN DEERE de Procedencia USA, de muy alto desempeño de 99 HP NETO DE POTENCIA , con respecto al abastecimiento de repuestos y facilidad en la codificación de partes es igual a cualquier otro fabricante de maquinaria pesada, por otro lado nosotros ALMACENES SANTA CLARA SA cuéntanos con más de 50 años en el mercado Peruano, y contamos con la representación de las maquinarias HIDROMEK por ende de los repuestos para esta marca que asegura la post-venta del equipo

.RLCE 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia una Determinada Marca de ellos.

RLCE ART29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos.

Por otro lado ya existe un pronunciamiento del OSCE respecto a este tema el cual indica que siendo que dicho requerimiento vulnera las disposiciones establecidas en la normativa de contratación pública.(PRONUNCIAMIENTO N° 803- 2017/OSCE-DGR) En aras de fomentar mayor cantidad de participantes se solicita al comité de selección la inclusión del término.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** b      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 Principios que Rigen las Contrataciones a. Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo observado por el participante, es ambiguo a lo que solicita prescribiendo lo siguiente: "SOLICITA AL COMITE DE SELECCION LA INCLUSION DEL TERMINO". la pregunta del comites es, cual termino?. Sin embargo, en conformidad con el informe del area usuaria, aclaramos que dentro de las especificaciones tecnicas del bien, no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias, y ,no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos. Asi mismo, en marco a la dispuesto del artículo 32, del numeral 32.3 del Reglamento de la LCE, se establece que la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores. En tal sentido, tomando en cuenta ello, el estudio de mercado que realizo el area usuaria para formular el expediente tecnico, y complementariamente realizado por el órgano encargado de las contrataciones, ha sido realizado considerando la diversidad de marcas que existen en el mercado, el cual queda demostrado las respuestas en el expediente de cotracion, de los cuales de ninguna de las empresas precisan en su cotización OBSERVACIÓN ALGUNA respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas. Por consiguiente, queda demostrada la pluralidad de marcas y postores que estarían en capacidad de cumplir con las especificaciones técnicas. En ese contexto, dicha pretensión que realiza el participante es modificar en función a su interés particular, por lo que el comité de selección y en concordancia con el area usuaria deciden NO ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20100176701	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	ALMACENES SANTA CLARA S A	Hora de envío :	18:04:38

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

El Comité solicita lo siguiente

¿ Capacidad del cucharón: mínimo 0.90m<sup>3</sup>

Y como segundo requerimiento pide:

¿ Capacidad de levantamiento a altura máxima: mínimo 3,200 Kgs.

Lo solicitado por el comité no guarda relación ya que al solicitar un mínimo de capacidad de carga de Cucharón se tendría como referencia esa capacidad para solicitar el segundo punto.

Cabe precisar que con ese requerimiento mínimo 0.90m<sup>3</sup> de capacidad del cucharón no se llega al mínimo 3,200 Kgs. De capacidad de levantamiento a altura máxima, teniendo en cuenta los diferentes materiales que se desee cargar o se de uso a la maquinaria.

Nuestra maquinaria tiene una de los cucharones más grande en el mercado actual por no decir el único de capacidad de 1,2 m<sup>3</sup> y aun así no se llega a la capacidad de levantamiento a altura máxima solicitado en Bases, es por ello que se solicita al comité corregir esta característica o se sugiere colocar lo siguiente.

¿ capacidad de levantamiento a altura máxima: Mínimo 3,200 Kgs +-5%

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** e      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 Principios que Rigen las Contrataciones Numerales a, b, c, d.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la LCE, El área usuaria, es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien, toda vez que con la capacidad del cucharón solicitada, se busca asegurar la calidad técnica del bien y es necesario contar con las especificaciones solicitadas debido a la envergadura de inversión del bien a adquirir, por lo tanto, y en cumplimiento al informe del área usuaria, El Comité de selección decide ACOGER PARCIALMENTE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPACIDAD DEL CUCHARÓN: Mínimo 0.90m<sup>3</sup>. CAPACIDAD DE LEVANTAMIENTO A ALTURA MÁXIMA: INDICAR.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20100176701	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	ALMACENES SANTA CLARA S A	Hora de envío :	18:04:38

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

El comité solicita una Acreditación

¿ certificado de homologación emitido por el MTC a nombre de la marca del fabricante  
¿ Certificado de Inscripción de Registro de Comercializadores Autorizados por el MTC  
¿ Certificado de Inscripción en el Registro de casas comercializadoras de Equipos y Aparatos de Telecomunicación emitido por el MTC  
Estos Certificados no son emitidos a Casas comercializadoras de maquinaria pesada ya que las maquinarias no cuentan con registros en el MTC quiere decir que no se tiene placas para estas El comité solicita una Acreditación

¿ certificado de homologación emitido por el MTC a nombre de la marca del fabricante  
¿ Certificado de Inscripción de Registro de Comercializadores Autorizados por el MTC  
¿ Certificado de Inscripción en el Registro de casas comercializadoras de Equipos y Aparatos de Telecomunicación emitido por el MTC  
Estos Certificados no son emitidos a Casas comercializadoras de maquinaria pesada ya que las maquinarias no cuentan con registros en el MTC quiere decir que no se tiene placas para estas maquinarias ya que estos no circulan en la red nacional solo lo hacen para una obra determinada.  
Entendemos que hay casas que comercializan otros tipos de vehículos que ellos si cuentan con estos certificados y entendemos que mal informan a las entidades para que exijan estos certificados como si fueran obligatorios sin mencionar o informar que no son para maquinarias pesadas o llamados líneas amarilla.

Solicitamos la exclusión de esta Acreditación ya que no lleva relación al objeto de la convocatoria, ya que se corroboro con el MTC y ellos nos informaron lo expresado en el párrafo precedente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** acreditaci      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 Principios que Rigen las Contrataciones Numerales a, b, c, d

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo observado por el participante, refiere a una prescripción no validada o acreditada acompañando a la observación, para que este colegiado verifique o corra la dicha por el participante, por lo que menciona lo dicho; " ... ya que se corroboro con el MTC y ellos nos informaron lo expresado en el párrafo precedente." Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la LCE, El área usuaria, es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien, toda vez que la acreditación es emitida por el MTC, se busca asegurar la calidad técnica del sistema de monitoreo y, es necesario contar con las especificaciones solicitadas debido a la envergadura de inversión del bien a adquirir, por lo tanto, y en cumplimiento al informe del área usuaria, El Comité de selección decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	18:08:35

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y los principios que rigen las contrataciones por la naturaleza de los bienes a adquirir. El comité de selección deciden ACOGER PARCIALMENTE la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ. La información contenida en la DJ será verificada en la entrega del equipo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	18:08:35

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

ITEM I MOTONIVELADORA  
NEUMÁTICOS  
Dimensiones 17.00 x 25.00

Se ha solicitado una medida determinada para los neumáticos. Sin embargo, dentro del mercado local hay diferentes medidas de neumáticos y esto varía según las marcas del equipo y también según las propias configuraciones del fabricante, los mismos que son definidos por el fabricante, ¿podría la Entidad decir en que afectaría en la operación del equipo unos neumáticos de menor tamaño?, por el contrario, neumáticos de menores tamaño desempeñan el mismo trabajo que uno de mayor tamaño. Finalmente, en muchos procesos similares al convocado lo que se hace es pedir que cada postor indique las medidas que tiene según la recomendación de fábrica, es por ello por lo que en aras de que se permita nuestra participación y la de otros postores, Obsérvanos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM I MOTONIVELADORA  
NEUMÁTICOS

Dimensiones: Indicar según las recomendaciones del fabricante.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del estado, en conformidad del informe del área usuaria, con el fin de propiciar la mayor participación de proveedores en la presentación de contrataciones. En ese contexto, el comité de selección decide ACOGER PARCIALMENTE la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NEUMÁTICOS

I01    DIMENSIONES : Indicar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	18:08:35

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

ITEM I MOTONIVELADORA

GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR

11 meses sin limite de horas como mínimo, entiéndase por garantía a la cobertura total postventa para corregir los desperfectos del equipo originados por fallas de fábrica.

Señores, dentro de las bases se ha establecido que el tiempo de garantía lo cual es idóneo para este tipo de equipos. Sin embargo, no se ha establecido desde cuando empezaría a regir la misma. Es necesario realizar la aclaración a dicho punto puesto que para todos los fabricantes de máquinas de equipos es necesario tener esta fecha clara y evitar problemas futuros debido a una mala interpretación de esta. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

ITEM I MOTONIVELADORA

GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR

11 meses sin límite de horas como mínimo, entiéndase por garantía a la cobertura total postventa para corregir los desperfectos del equipo originados por fallas de fábrica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del estado, en conformidad del informe del área usuaria, con el fin de propiciar la mayor participación de proveedores en la presentación de contrataciones. En ese contexto, el comité de selección decide ACOGER PARCIALMENTE la observación del participante, aclarando lo siguiente: "el cual tendrá vigencia desde el día siguiente de la recepción del bien por el Comité de Recepción".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

el cual tendrá vigencia desde el día siguiente de la recepción del bien por el Comité de Recepción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	18:08:35

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

ITEM II RETROEXCAVADORA

MOTOR

Potencia Neta: Mayor o igual a 90 HP según SAEJ1349 / ISO9249

Para la potencia del motor del equipo, cada marca cuenta con una norma en específico en su catálogo debido al país de origen del equipo. Para procesos similares al convocado, se ha considerado que cada postor indique la normal con la que cuenta, con ello permitiendo una mayor participación de marcas en el proceso. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM II RETROEXCAVADORA

MOTOR

Potencia: Mayor a 90 HP (Indicar norma)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la LCE, El área usuaria, es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien, toda vez que con la potencia del motor solicitado, se busca asegurar la calidad técnica del bien, además del rendimiento, productividad, desempeño y es necesario contar con las especificaciones solicitadas debido a la envergadura de inversión del bien a adquirir. Concordante con lo establecido en el artículo 32, del numeral 32.3 del Reglamento de la LCE, por lo tanto, y en cumplimiento al informe del área usuaria, El Comité de selección decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	18:08:35

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

ITEM II RETROEXCAVADORA  
CARGADOR FRONTAL / RETROEXCAVADORA  
Cucharon de la misma marca del equipo a ofertar, indicar tipo

En la actualidad las diferentes marcas no necesariamente cuentan con el cucharon de su misma fabricación, estos son fabricados por proveedores homologados por la propia marca y que cumplen con todos los requisitos de calidad, lo único que se hace con esto es limitar la participación de postores en el proceso. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se suprima dicho punto de las bases.

ITEM II RETROEXCAVADORA

CARGADOR FRONTAL / RETROEXCAVADORA

Cucharon de la misma marca del equipo a ofertar u otra marca compatible con el equipo, indicar tipo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del estado, en conformidad del informe del área usuaria, con el fin de propiciar la mayor participación de proveedores en la presentación de contrataciones. En ese contexto, el comité de selección decide ACOGER PARCIALMENTE la observación del participante,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De la misma marca del equipo a ofertar u otra marca compatible con el equipo, indicar tipo y marca del cucharón.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	18:08:35

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

ITEM II RETROEXCAVADORA

RETROEXCAVADORA

Operación: Con mandos tipo Joystick

Para los controles de comando de la retroexcavadora se está pidiendo que estos sean por medio de Joystick. Sin embargo, dentro del mercado peruano hay marcas que por su propia configuración cuentan con palancas en lo que respecta al comando para el equipo de trabajo posterior. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM II RETROEXCAVADORA

RETROEXCAVADORA

Operación: Con mandos tipo Joystick o palanca

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la LCE, El área usuaria, es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien, toda vez que con los mandos tipo joystick solicitado, se busca asegurar la productividad y desempeño del bien (vigencia tecnológica) y, es necesario contar con las especificaciones solicitadas debido a la envergadura de inversión del bien a adquirir. Concordante con lo establecido en el artículo 32, del numeral 32.3 del Reglamento de la LCE, por lo tanto, y en cumplimiento al informe del área usuaria, El Comité de selección decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	18:08:35

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

ITEM II RETROEXCAVADORA

EJES

Eje delantero estático Mínimo 21,000 Kgs

Eje trasero estático Mínimo 21,000 Kgs

Eje delantero dinámico Mínimo 8,000 Kgs

Ejes trasero dinámico Mínimo 8,000 Kgs

Señores, dentro del requerimiento para lo correspondiente a los ejes tanto en la fuerza dinámica como la estática, se ha establecido un valor mínimo para cada una de ellas. Sin embargo, dichos valores mínimos lo único que hacen es limitar la participación de postores en el proceso y no resultan en beneficio para la Entidad, estas cargas de los ejes son configuraciones propias de cada fabricante y si bien es cierto unas marcas cuentan con un valor mayor a otras esto no es sinónimo de que su equipo sea mejor que el otro, hay otros factores técnicos que son más relevantes y que si guardan vinculación con el rendimiento del equipo tales como lo son el sistema hidráulico y la potencia del motor. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM II RETROEXCAVADORA

EJES

Eje delantero estático Mínimo 17,000 Kgs

Eje trasero estático Mínimo 21,000 Kgs

Eje delantero dinámico Mínimo 8,000 Kgs

Ejes trasero dinámico Mínimo 7,700 Kgs

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del estado, en conformidad del informe del área usuaria, con el fin de propiciar la mayor participación de proveedores en la presentación de contrataciones, . En ese contexto, el comité de selección decide ACOGER PARCIALMENTE la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Eje delantero estático (4X4) Indicar ejes según fábrica

Eje trasero estático (4X4) Indicar ejes según fábrica

Eje delantero dinámico (4X4) Indicar ejes según fábrica

Eje delantero dinámico (4X4) Indicar ejes según fábrica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	18:08:35

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

ITEM II RETROEXCAVADORA

CABINA

Tipos de mando de la Retroexcavadora Joystick

Para los controles de comando de la retroexcavadora se está pidiendo que estos sean por medio de Joystick. Sin embargo, dentro del mercado peruano hay marcas que por su propia configuración cuentan con palancas en lo que respecta al comando para el equipo de trabajo posterior. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM II RETROEXCAVADORA

CABINA

Tipos de mando de la Retroexcavadora Joystick o palanca

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la LCE, El área usuaria, es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien, toda vez que con los mandos tipo joystick solicitado, se busca asegurar la productividad y desempeño del bien (vigencia tecnológica) y, es necesario contar con las especificaciones solicitadas debido a la envergadura de inversión del bien a adquirir. Concordante con lo establecido en el artículo 32, del numeral 32.3 del Reglamento de la LCE, por lo tanto, y en cumplimiento al informe del área usuaria, El Comité de selección decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	18:08:35

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

ITEM II RETROEXCAVADORA

GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR

11 meses sin límite de horas como mínimo, entiéndase por garantía a la cobertura total postventa para corregir los desperfectos del equipo originados por fallas de fábrica.

Señores, dentro de las bases se ha establecido que el tiempo de garantía lo cual es idóneo para este tipo de equipos. Sin embargo, no se ha establecido desde cuando empezaría a regir la misma. Es necesario realizar la aclaración a dicho punto puesto que para todos los fabricantes de máquinas de equipos es necesario tener esta fecha clara y evitar problemas futuros debido a una mala interpretación de esta. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

ITEM II RETROEXCAVADORA

GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR

11 meses sin límite de horas como mínimo, entiéndase por garantía a la cobertura total postventa para corregir los desperfectos del equipo originados por fallas de fábrica, contados a partir de la entrega técnica del equipo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del estado, en conformidad del informe del área usuaria, con el fin de propiciar la mayor participación de proveedores en la presentación de contrataciones. En ese contexto, el comité de selección decide ACOGER PARCIALMENTE la observación del participante, aclarando lo siguiente: "el cual tendrá vigencia desde el día siguiente de la recepción del bien por el Comité de Recepción".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR

11 meses sin límite de horas como mínimo, entiéndase por garantía a la cobertura total postventa para corregir los desperfectos del equipo originados por fallas de fábrica, contados a partir de la entrega técnica del equipo, el cual tendrá vigencia desde el día siguiente de la recepción del bien por el Comité de Recepción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	18:08:35

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

ITEM I MOTONIVELADORA / II RETROEXCAVADORA  
LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La maquina a adquirir será entregada en las instalaciones de Almacén Central de la Municipalidad.

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM I MOTONIVELADORA / II RETROEXCAVADORA  
LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La máquina para adquirir será entregada en las instalaciones de Almacén Central de la Municipalidad. ubicado en calle, jirón, av. N° XXX.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del estado, en conformidad del informe del área usuaria, En ese contexto, el comite de seleccion decide ACOGER la observación del participante,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ITEM I MOTONIVELADORA / II RETROEXCAVADORA  
LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Las máquinas para adquirir serán entregadas en las instalaciones del Almacén Central de la Municipalidad ubicado en el jirón desaguadero s/n ¿ plaza de armas, de la ciudad de Zepita.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	18:08:35

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

ITEM I MOTONIVELADORA / II RETROEXCAVADORA

### 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

¿

d) Carta de acreditación de ser distribuidor o representante de la marca emitida por fábrica.

La solicitud de la entidad es correcta, dado que ello asegura que el proveedor cuente con las capacidades suficientes para atender este tipo de requerimientos; sin embargo, se está solicitando como requisito de calificación, en el acápite A. Capacidad Legal, lo cual no es correcto, pudiendo incurrir en vicios de nulidad. Lo correcto es incluir este requerimiento como parte de la documentación de presentación obligatoria.

Por este motivo, solicitamos eliminar el literal d) del punto 3.2 e incluirlo en el punto 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, de la siguiente manera:

i) Carta oficial de acreditación de ser distribuidor, concesionario o representante de la marca ofertada. En caso sea emitida en el extranjero, deberá contar con apostillado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del estado, en conformidad del informe del área usuaria, con el fin de propiciar la mayor participación de proveedores en la presentación de contrataciones. En ese contexto, el comité de selección decide ACOGER la observación del participante,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

d) Carta oficial de acreditación de ser distribuidor, concesionario o representante de la marca ofertada. En caso sea emitida en el extranjero, deberá contar con apostillado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	18:08:35

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

ITEM I MOTONIVELADORA / II RETROEXCAVADORA  
G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS  
LOCALIDAD N°1: Región Puno 10 Puntos  
LOCALIDAD N° 2: Colindante Región Puno 03 puntos

Señores con respecto con esta solicitud, nos resulta preocupante, que se considere otorgar mayor puntaje, a postores que tuviesen talleres o centros autorizados en Puno y dejar en desventaja a lugares colindantes a dicha región; puesto que lo importante, es la real cobertura que se tenga, ya que este equipo trabajará en zonas alejadas, sólo el personal en constante movimiento, podría atender cualquier emergencia, y ello se realiza bajo un servicio de campo, el cual, nuestra representada cuenta a través de una cobertura a nivel nacional. Por ende, en aras de promover la libre concurrencia de postores, se solicita modificar el requerimiento y considerar lo siguiente:

ITEM I MOTONIVELADORA / II RETROEXCAVADORA  
G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS  
LOCALIDAD N°1: Región Puno 10 Puntos  
LOCALIDAD N° 2: Colindante Región Puno 07 puntos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: G      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del estado, en conformidad del informe del área usuaria, con el fin de propiciar la igualdad de trato en la presentación de las contrataciones, mas no al interés particular del observante. En ese contexto, el comité de selección decide ACOGER PARCIALMENTE la observación del participante, y establecer en los factores de evaluación lo siguiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LOCALIDAD N° 1:  
10 puntos

LOCALIDAD N° 2:  
05 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 28/03/2023

Hora de envío : 18:08:35

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

ITEM I MOTONIVELADORA

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Evaluación: EFICIENCIA Y COMPATIBILIDAD

1.- RESERVA DE PAR (%)

Mayor a 38%.....04 PUNTOS

Mayor a 29% hasta 38%.....01 PUNTOS

2.- PRESION DEL SISTEMA HIDRAULICO (PSI)

Mayor a 3500PSI.....04 PUNTOS

Mayor a 3000 hasta 3500PSI.....01 PUNTOS

3.- TIPO DE ASIENTO

Con suspensión neumática.....04 PUNTOS

Con suspensión mecánica.....01 PUNTOS

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa una gran diferencia de puntaje entre una marca y otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable. Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. ¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera; así como no representan ningún beneficio del todo objetivo. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población. Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: I

Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria ha determinado que la reserva de torque está relacionado directamente con la eficiencia del motor trnsmitiendo a los demas sistemas como la trnsmisión y mandos finales. Artículo 51.

Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que son aplicados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

---

Específico

IV

I

35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

modificar los factores de evaluación.

No entendemos la sugerencia del postor, inventar puntos inexistentes para tratar de sorprender al comité de selección , cual es la intención de sugerir un dato que no existe . El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGER su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	18:08:35

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

ITEM II RETROEXCAVADORA  
MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Evaluación: EFICIENCIA Y COMPATIBILIDAD

1.- CUCHARON EXCAVADOR.

ROTACIÓN DEL CUCHARON

Mayor a 204°.....05 PUNTOS

Menor o igual a 204°.....01 PUNTOS

2.- SISTEMA HIDRAULICO.

CAPACIDAD DE LA BOMBA

Mayor a 162 L/min.....05 PUNTOS

Menor o igual a 162 L/min.....01 PUNTOS

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa una gran diferencia de puntaje entre una marca y otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable. Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera; así como no representan ningún beneficio del todo objetivo. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población. Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: I      **Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la LCE, El área usuaria, es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien, toda vez que , se busca asegurar la calidad técnica del bien y es necesario contar con las especificaciones solicitadas debido a la envergadura de inversión del bien a adquirir y, las mejoras solicitadas benefician a la entidad por cuanto aseguran mayor productividad por ciclo de movimiento de tierras y mayor eficiencia en trabajos de excavación con menor consumo de combustible. Es por el cual, el comité en coordinación con el área usuaria se establecieron los factores de evaluación, por lo tanto, en cumplimiento al informe del área usuaria, El Comité de selección decide NO ACOGER la observación. El área usuaria ha determinado que la reserva de torque está relacionado directamente con la eficiencia del motor transmitiendo a los demás sistemas como la transmisión y mandos finales.

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Específico

IV

I

39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

procedimiento,

a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que son aplicados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de No entendemos la sugerencia del postor, inventar puntos inexistentes para tratar de sorprender al comité de selección , cual es la intención de sugerir un dato que no existe . El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE SU OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	18:08:35

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

**CLÁUSULA DUODÉCIMA:**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendables es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es DE UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** 12      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones      Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento al numeral 40.2, del artículo 40 de la Ley 30225 - LCE, y en conformidad al informe del area usuaria, pr la naturaleza del bien adquirir, se establece responsabilidad por vicios ocultos de UN (01) AÑO. En ese contexto, el comité de selección deciden ACOGER la observacion del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es DE UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	20:10:36

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Sres. Miembros del comité de selección, no existe sustento técnico en su descripción, que podría generar que postores informales sorprendan a la entidad con documentación inexacta e incluso basados en las famosas declaraciones juradas, por lo expuesto sugerimos considerar:

e) El postor deberá presentar folletos, instructivos, catálogos o similares del fabricante , para acreditar las especificaciones técnicas de la motoniveladora, señalada en el numeral 7.2 de las especificaciones técnicas desde el MOTOR hasta EL PESO DE OPERACION.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** d)      **Página:** 11

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art° 29°, Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y los principios que rigen las contrataciones por la naturaleza de los bienes a adquirir. El comité de selección deciden ACOGER la observacion del participante, en concordancia con la Observacion N° 9

e) El postor deberá presentar folletos, instructivos, catálogos o similares del fabricante , para acreditar las especificaciones técnicas de la motoniveladora, señalada en el numeral 7.2 de las especificaciones técnicas desde el MOTOR hasta EL PESO DE OPERACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	20:10:36

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice: un plazo máximo de QUINCE (15) días calendarios, contados desde el día siguiente de suscrito en contrato.

Sin embargo en los requerimientos técnicos mínimos de la motoniveladora dice:

PLAZO DE ENTREGA: máximo 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

No existe concordancia y puede generar confusión.

Agradeceré clarificar, y como en todos procesos debe decir:

PLAZO DE ENTREGA: máximo 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** XIII      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art° 29°, Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del estado, en conformidad del informe del área usuaria. En ese contexto, el comité de selección decide ACOGER la observación del participante,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

máximo 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	20:10:36

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice la máquina a adquirir será entregada en las instalaciones del almacén central de la municipalidad.

Al tratarse de una maquinaria con un peso aproximado de 30 Ton. , preguntamos si su almacén tiene capacidad para poder almacenar el equipo, o quizás tienen otro lugar seguro y de propiedad de la entidad, muy importante para el costo del flete.

Hay que tener presente que quizás la unidad tenga que rodar por sus propios medios en el supuesto caso que la cama baja no pueda transitar ni trasladarse hacia el lugar de destino.

Hay que tener presente que han colocado una penalidad y puede perjudicar al ganador de la Buena pro..

Agradeceré clarificar.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: XIII      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art° 29°, Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del estado, en conformidad del informe del área usuaria. En ese contexto, el comité de selección decide ACOGER la observación del participante, por lo que aclaramos que la Entidad cuenta con un galpón con la capacidad de almacenar maquinarias y con el espacio apropiado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

por lo que aclaramos que la Entidad cuenta con un galpón con la capacidad de almacenar maquinarias y con el espacio apropiado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	20:10:36

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

REQUISITOS DE CALIFICACION

Sres. Miembros del comité de selección, su solicitud de no estar impedidos para contratar con el estado se presentaba con la antigua ley y su reglamento de contrataciones del estado, no corresponde a la nueva bases estandarizadas. Por lo expuesto debe ser eliminado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.2      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art° 29°, Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del estado, en conformidad del informe del área usuaria. En ese contexto, el comité de selección decide ACOGER la observación del participante,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se suprime: No estar impedidos para contratar con el estado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 28/03/2023

Hora de envío : 20:10:36

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

REQUISITO DE CALIFICACION

Sres. Miembros del comité de selección, en el requerimiento técnico de la motoniveladora solicitan como mínimo Garantía de 11 meses sin límite de horas.

No existe concordancia, debido a que la ley indica que se debe calificar aquello que supere el requerimiento técnico mínimo.

Deben considerar:

Más de 23 meses sin límites de horas.

05 puntos

Más de 11 hasta 23 meses sin límites de hora:

02 puntos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV

Literal: 3.2

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art° 29°, Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del estado, en conformidad del informe del área usuaria. En ese contexto, el comité de selección decide ACOGER la observación del participante,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Más de 23 meses sin límites de horas.

05 puntos

Más de 11 hasta 23 meses sin límites de hora:

02 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	20:10:36

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

REQUISITOS DE CALIFICACION

Sres. Miembros del comité de selección, en el requerimiento técnico de la motoniveladora solicitan capacitación mínimo de cuatro (04) personas y un máximo de diez (10) personas.

En los factores de evaluación dice 04 operadores y 02 mecánicos.

Para evitar confusión agradeceremos clarificar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV

**Literal:** 3.2

**Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art° 29°, Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del estado, en conformidad del informe del área usuaria. En ese contexto, el comité de selección decide ACOGER la observación del participante, aclarando lo siguiente: ".. a cuatro (04) personas y un máximo de diez (10) persona", en los dos ítems de la convocatoria

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

a cuatro (04) personas y un máximo de diez (10) personas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código : 20601308321

Nombre o Razón social : MORGILLO S.A.C.

Fecha de envío : 28/03/2023

Hora de envío : 20:16:35

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Para el Item II. Exigen MOTOR DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO A OFERTAR.

Ésta característica contraviene lo dispuesto en el Art. 29.4 ° del RLCE - Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado vigente, puesto que en su tercer párrafo DISPONE CLARAMENTE: "En la definición del Requerimiento No se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, MARCAS, patente o tipos, origen o producción determinada ni descripción que orienten la contratación hacia ellos" .

Éste requerimiento vulnera flagrantemente dicha norma, es decir, la interpretación normativa nos dice que NO ES POSIBLE REQUERIR MARCA ALGUNA DEL MOTOR o Especificación técnica alguna que ORIENTE LA CONTRATACIÓN hacia un Postor o marca en especial.

Asimismo, en diversas convocatorias donde exigen similar característica de la Marca del Motor del Fabricane, el Área Usuaría NO absuelve motivadamente (técnicamente) como lo dispone el Artículo 72.4 del RLCE cuando como en éste caso indican por ejemplo: "Si un Fabricante cambia de motor del equipo solicitado, entonces el Proveedor va a tener problemas de abastecimiento de repuestos originales y perjudicará a la Entidad" ¿? lo que resulta totalmente anti-técnico que éstos Comité de selección y Áreas Usuarías hayan respondido tan irrazonablemente, ya que se sabe PERFECTAMENTE QUE LAS CORPORACIONES INTERNACIONALES fabricantes de Maquinarias, jamás van a dejar de abastecer de repuestos originales del motor, sea de la misma marca o diferente, ya que dichos Fabricantes PROTEGEN SU MARCA, POR EL LADO DE LA GARANTÍA DE SERVICIO POST-VENTA Y EN EL MARKETING INTERNACIONAL LO REFERIDO A VENTA DE IMAGEN CORPORATIVA y donde dichos fabricantes suscriben acuerdos internacionales, inclusive, lo que resulta IMPOSIBLE que dejen desabastecidos a los Importadores Y CLIENTES DEL MUNDO !! de los repuestos originales del Motor o de cualquier otro componente del equipo, tal corresponde a nuestro potente y consagrado motor PERKINS , reconocido internacionalmente, que está equipado en nuestra RetroExcavadora .

Por tanto , de conformidad con el Art. 29° del RLCE y los i) Principios de Libertad de Concurrencia, ii) de Trato Justo , iii) de Transparencia y iv) de Integración que rigen la LCE; solicitamos coordinen con el Área Usuaría para que permitan participar con Equipos : MARCA DEL MOTOR: INDICAR, adjuntando Carta del FABRICANTE que garantice al IMPORTADOR y consecuentemente a la Entidad, el abastecimiento de repuestos del motor.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: B01 **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° LCE - PRINCIPIOS Artículo 29° RLCE - REQUERIMIENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En conformidad con el informe del área usuaria, aclaramos que dentro de las especificaciones técnicas del bien, no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias, y ,no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos. Así mismo, en marco a lo dispuesto del artículo 32, del numeral 32.3 del Reglamento de la LCE, se establece que la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores. En tal sentido, tomando en cuenta ello, el estudio de mercado que realizó el área usuaria para formular el expediente técnico, y complementariamente realizado por el órgano encargado de las contrataciones, ha sido realizado considerando la diversidad de marcas que existen en el mercado, el cual queda demostrado las respuestas en el expediente de contratación, de los cuales de ninguna de las empresas precisan en su cotización OBSERVACIÓN ALGUNA respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas. Por consiguiente, queda demostrada la pluralidad de marcas y postores que estarían en capacidad de cumplir con las especificaciones técnicas. En ese contexto, dicha pretensión que realiza el participante es modificar en función a su interés particular, por lo que el comité de selección y en concordancia con el área usuaria deciden NO ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código : 20601308321

Nombre o Razón social : MORGILLO S.A.C.

Fecha de envío : 28/03/2023

Hora de envío : 20:16:35

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Para el Item II.- Solicitan Capacidad de tanque de combustible de 130 litros como mínimo.

Nuestro equipo cuenta con una capacidad de Tanque de combustible de 115 Lts, una mínima diferencia que no afectará en nada la autonomía del equipo para jornadas de 08 a 10 horas de trabajo y además por la potencia de nuestro Motor Perkins y el Sistema Hidráulico Cassapa Italiano, el fabricante ha configurado un tanque de 115 Lts. , suficiente para asegurar la Autonomía de la Retroexcavadora a ofertar.

En esa línea, solicitamos al Comité de selección coordine con el Área usuaria a fin que permitan participar con nuestro Equipo con CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE: LO INDICADO POR EL FABRICANTE, en favor de permitir la mayor participación de Postores potenciales

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2**

**Literal: B09**

**Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la LCE, El área usuaria, es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien, toda vez que , se busca asegurar la calidad técnica del bien y es necesario contar con las especificaciones solicitadas debido a la envergadura de inversión del bien a adquirir. Es por el cual, el comité en coordinación con el área usuaria se establecieron los factores de evaluación, por lo tanto, en cumplimiento al informe del área usuaria, El Comité de selección decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20601308321	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	MORGILLO S.A.C.	Hora de envío :	20:16:35

**Consulta:** Nro. 32

**Consulta/Observación:**

Para el Item II.- En VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO, solicitan que sea de 38 kms/hr. como mínimo. Nuestro equipo oferta Velocidad de desplazamiento de 37 kms /hora, tan sólo 1 km/Hr. de diferencia muy mínima que NO afectará para nada el desempeño del traslado del equipo.

Por tanto, solicitamos al Comité de selección coordine con el Área usuaria a fin que permitan participar con nuestro Equipo con VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO: 37 KMS /HR. , en favor de permitir la mayor participación de Postores potenciales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.2      **Literal:** C04      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la LCE, El área usuaria, es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien, toda vez que , se busca asegurar la calidad técnica del bien y es necesario contar con las especificaciones solicitadas debido a la envergadura de inversión del bien a adquirir. Es por el cual, el comité en coordinación con el área usuaria se establecieron los factores de evaluación, por lo tanto, en cumplimiento al informe del área usuaria, El Comité de selección decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20601308321	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	MORGILLO S.A.C.	Hora de envío :	20:16:35

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Exigen que el tanto el CUCARÓN del CARGADOR y EL CUCARON DE LA EXCAVADORA SEAN DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO. ¿??.

Esto resulta más irrazonable que lo referido al Motor de la misma marca del Equipo, pues los Fabricantes de Maquinarias mayormente NO SON FABRICANTES DE PARTES o ACCESORIOS COMO ES EL CUCARÓN DE CARGA y de EXCAVACIÓN. Ésta exigencia indebida, contraviene flagrantemente lo dispuesto en el Art. 29° del RLCE, en el extremo de que No se puede requerir MARCAS, Patentes u otra Especificación técnica (EETT) que ORIENTE LA CONTRATACIÓN hacia un Postor o marca en especial.

Por tanto, solicitamos al Comité de selección coordinado con el Área usuaria para que éste último ABSUELVA MOTIVADAMENTE de porqué los Cucharones referidos, con la misma marca del fabricante del equipo, van a beneficiar en cuanto a compatibilidad y que los de otros Cucharones por ser una marca distinta al Equipo NO SERIA UTIL para el trabajo operacional. Cuál es la ventaja técnica y funcional para tal efecto?.

Esta exigencia irrazonable sólo busca bloquear la participación de Proveedores potenciales.

De conformidad con el Art 72.4 del RLCE y los Principios de: a) Libertad de Concurrencia; b) de Trato Justo y e) de Competencia, solicitamos: ELIMINAR DICHAS EXIGENCIAS, definiendo técnicamente, MARCA DE LOS CUCARONES DEL CARGADOR Y DEL EXCAVADOR: INDICAR. QUE SEAN DE PROPÓSITO GENERAL, DE 0.90 m3 y DE 0,17 m3, RESPECTIVAMENTE. INDICAR OTRAS BONDADDES TÉCNICAS.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.2      **Literal:** E01- F01      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° LCE - PRINCIPIOS Artículo 29° RLCE - REQUERIMIENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del estado, en conformidad del informe del área usuaria, con el fin de propiciar la mayor participación de proveedores en la presentacion contrataciones. En ese contexto, el comite de seleccion decide ACOGER PARCIALMENTE la observación del participante,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De la misma marca del equipo a ofertar u otra marca compatible con el equipo, indicar tipo y marca del cucharón.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código : 20601308321

Nombre o Razón social : MORGILLO S.A.C.

Fecha de envío : 28/03/2023

Hora de envío : 20:16:35

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Para el Item II.- En SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL exigen ¿ Hardware del fabricante de la máquina a ofertar¿¿ Esta característica se traduce en : PATENTADO POR EL FABRICANTE, lo que contraviene lo dispuesto en el Art. 29.4 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado vigente, puesto que en su tercer párrafo DISPONE CLARAMENTE : ¿En la definición del Requerimiento No se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, PATENTE o tipos, origen o producción determinada ni descripción que orienten la contratación hacia ellos ¿¿.

Nuevamente observamos que éste requerimiento vulnera el Art. 29° del RLCE y los Principios de: a) Libertad de concurrencia; b) de Trato Justo y e) de Competencia , por lo que solicitamos al Comité de selección coordinen con el Área Usuaría para ELIMINAR lo referente a HARDWARE DEL FABRICANTE DE LA MAQUINARIA, y que permitan ofertar : Sistema de Monitoreo, INDICAR fabricación ó HARDWARE del proveedor del Postor y que cumpla con toda la reglamentación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.2      Literal: --      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° LCE - PRINCIPIOS Artículo 29° RLCE - REQUERIMIENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la LCE, El área usuaria, es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien, toda vez que con la capacidad del cucharón solicitada, se busca asegurar la calidad técnica del bien y es necesario contar con las especificaciones solicitadas debido a la envergadura de inversión del bien a adquirir, por lo tanto, y en cumplimiento al informe del área usuaria, El Comité de selección decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20601308321	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	MORGILLO S.A.C.	Hora de envío :	20:16:35

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

En FACTORES DE EVALUACIÓN, en B. PLAZO DE ENTREGA para el Item II, otorgan calificación de 02 puntos en el rango de 12 a 14 días calendario, lo que está errado ya que al ser el RTM de Plazo de entrega es de 30 días calendario, existe un vacío de calificación de entre 15 a 29 días.

Por tanto, de conformidad con el Art. 51.2 literal b).- ; solicitamos al Comité de selección corregir al respecto.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** - -      **Literal:** B.      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 51.2 literal b).- del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la LCE, El área usuaria, es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien, toda vez que con la capacidad del cucharón solicitada, se busca asegurar la calidad técnica del bien y es necesario contar con las especificaciones solicitadas debido a la envergadura de inversión del bien a adquirir, por lo tanto, y en cumplimiento al informe del área usuaria, El Comité de selección decide ACOGER PARCIALMENTE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

15 días calendarios, como máximo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDZ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA (01) MOTONIVELADORA Y (01) RETROEXCAVADORA

Ruc/código :	20601308321	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	MORGILLO S.A.C.	Hora de envío :	20:16:35

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

En FACTORES DE EVALUACIÓN, en I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, otorgan calificación en MEJORA 1. ROTACION DEL CUCHARON EXCAVADOR del segundo rango: MENOR o IGUAL a 204° = 01 punto. Observamos error en el criterio de evaluación , pues el RTM de ROTACIÓN DEL CUCHARÓN EXCAVADOR en el capítulo III ¿ Requerimiento: debe ser IGUAL ó MAYOR a 180° . Entonces nuevamente advertimos existe un vacío de calificación entre 181° a 203° grados.

Lo mismo ocurre con la CALIFICACIÓN EN LA MEJORA 2: Capacidad de la bomba del sistema Hidráulico, donde el RTM es de 180 Lts/min y la Mejora 2 otorga puntaje a mejor o igual a 162 Lts/min. = 01 punto. Por tanto, de conformidad con el Art. 51.2 literal b).- ; solicitamos al Comité de selección corregir al respecto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** - -      **Literal:** I.      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 51° FACTORES DE EVALUACIÓN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la LCE, El área usuaria, es el ente responsable de solicitar su requerimiento conforme al expediente técnico y las especificaciones técnicas del bien, toda vez que , se busca asegurar la calidad técnica del bien y es necesario contar con las especificaciones solicitadas debido a la envergadura de inversión del bien a adquirir y, las mejoras solicitadas benefician a la entidad por cuanto aseguran mayor productividad por ciclo de movimiento de tierras y mayor eficiencia en trabajos de excavación con menor consumo de combustible. Es por el cual, el comité en coordinación con el área usuaria se establecieron los factores de evaluación, por lo tanto, en cumplimiento al informe del área usuaria, El Comité de selección decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null